



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

AÑO LXXXIX //

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MIERCOLES 29 DE JULIO DE 1964

|| NUM. 1835

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO NUMERO 111

OSWALDO LOPEZ ARELLANO, Jefe de Gobierno,

CONSIDERANDO: Que el Gobierno tiene la obligación de velar, tanto por el desarrollo físico como mental de la Juventud hondureña;

CONSIDERANDO: Que para promover el desarrollo físico de la Juventud se hace necesaria la construcción de instalaciones deportivas como medio inicial para la capacitación del futuro ciudadano hondureño; y,

CONSIDERANDO: Que los fondos destinados para el deporte en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos de la República son insuficientes, y no contemplan la construcción de nuevas instalaciones deportivas.

Por tanto: en uso de las facultades discrecionales que le confiere el Decreto Número Uno, de las Fuerzas Armadas de 3 de octubre de 1963,

DECRETA:

Artículo 1.—Destinar para la continuación de los trabajos de construcción del nuevo Gimnasio Nacional la totalidad de los ingresos que produzca la venta de la serie de sellos postales contramarcados denominados "Pre Olímpica", autorizada por Acuerdo N° 1396 de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, emitido el 9 de junio del año en curso.

Artículo 2.—Destinar para el mejoramiento del deporte en general y construcción de instalaciones deportivas, el ingreso que produzca la venta de la serie de sellos postales denominada "Olímpica", autorizada por Acuerdo N° 488, emitido el 20 de febrero del presente año, de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

Artículo 3.—De los ingresos que se perciban por la venta de las series mencionadas en los Artículos 1 y 2 del presente Decreto, se deducirán los gastos de emisión en que han incurrido para tal efecto el Gobierno de Honduras.

Artículo 4.—Los fondos recaudados por efecto de este Decreto, serán manejados por la Comisión Nacional Pro-Instalaciones Deportivas y Mejoramiento del Deporte, adscrita a la Jefatura de Gobierno, y compuesta por tres representantes del Gobierno y dos del Sector Deportivo, escogidos entre aquellos de mayor significación en el Deporte y serán nombrados por el Jefe de Gobierno a través del Ministerio de Gobernación y Justicia.

Artículo 5.—La Comisión Nacional Pro-Instalaciones Deportivas y Mejoramiento del Deporte, funcionará de acuerdo con el Reglamento que emitirá la Jefatura de Gobierno.

Artículo 6.—Las funciones de los Patronatos Pro-Estadio Nacional y Pro-Gimnasio Nacional serán asumidas por la Comisión Nacional Pro-Instalaciones Deportivas y Mejoramiento del Deporte, pudiendo en el futuro sustituir a los demás organismos similares que se encuentran establecidos en el resto del país.

Artículo 7.—En virtud del presente Decreto quedan derogados a partir de esta fecha los Acuerdos Nos. 344 E. P. de 12 de febrero de 1964 y 904 E. P. de 9 de abril, así como el 2238 E. P. de 14 de julio del mismo año, por los que se nombraron los Patronatos "Pro-Estadio Nacional", "Pro-Gimnasio 15 de Septiembre".

Artículo 8.—El presente Decreto entrará en vigencia desde esta fecha.

Dado en Tegucigalpa, Distrito Central, en el Palacio de Gobierno, a los dieciséis días del mes de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

OSWALDO LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,
Mario Rivera L.

CONTENIDO

Decretos N° 111 y 112.—Julio de 1964.

Defensa y Seguridad Pública
Acuerdo N° 920.—Julio de 1964.

Secretaría de Gobernación y Justicia
Acuerdos N° 671 al 675, inclusive.—Abril de 1964

Secretaría de Educación Pública
Acuerdo N° 370.—Febrero de 1964.

AVISOS

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,
por la ley, P. Callejas.

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública,
A. Escalón.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Eugenio Matute C.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,
E. Dumas Rodríguez.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,
V. Williams A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,
A. Riera H.

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social por la ley,
Nicolás Cruz Torres.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,
H. Molina García.

DECRETO NUMERO 112

OSWALDO LOPEZ ARELLANO, Jefe de Gobierno, haciendo uso de las facultades que le confiere el Decreto Número Uno, emitido por las Fuerzas Armadas de Honduras el tres de octubre de mil novecientos sesenta y tres, y el Artículo 9 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente,

DECRETA:

Artículo 1°.—Ampliar los siguientes Renglones con Creaciones a var Desgloses de Sueldos y Salarios Permanentes del Presupuesto General Egresos e Ingresos vigente:

TITULO 4-06

RAMO DE ECONOMIA Y HACIENDA

PROGRAMA 1-07

APLICACION LEYES DE TRIBUTACION INDIRECTA

Sub-Programa 02

Administración Aduanera

EQUIPO INDUSTRIAL, ADICIONES Y REPARACIONES EXTRAORDINARIAS

39—Adquisición de Equipo para plantas eléctricas L 2.221